

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

**CVE-2011-16909** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1314/2010.*

Don DAVID ATIENZA MARCOS, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 32 de MADRID,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 1314 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MIGUEL LEIRO VÁZQUEZ, contra la empresa MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, SL, y GESAPRON IBÉRICA, SL, sobre ORDINARIO, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.32 MADRID

SENTENCIA: 503/2011

Nº AUTOS: DEMANDA 1314/2010

En la ciudad de MADRID a doce de diciembre de dos mil once.

Doña M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID.

Tras haber visto los presentes autos sobre ORDINARIO entre partes, de una y como demandante doña MIGUEL LEIRO VÁZQUEZ, que comparece asistido de la letrada María del Carmen Sánchez López y de otra como demandado MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, SL, GRUPO DE EMPRESAS BRUESA, SA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente,

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21-10-2010 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, demanda presentada por la parte actora, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de CANTIDAD que se condene a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.240,35 euros más el 10% de interés por mora, debiendo responder con carácter solidario, en la cantidad de 7.751,16 euros la codemandada GRUPO DE EMPRESAS BRUESA, SA (BRUESA RAIL).

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del 12-12-2011.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, no haciéndolo el demandado a pesar de constar en autos haber sido citado en forma.

TERCERO.- Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, interesándose el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso documental e interrogatorio.

CVE-2011-16909

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor ha trabajado en la empresa MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN desde el 4-5-2009, con la categoría de oficial la y devengando un salario de 1.838,70 euros/mes incluidas p.p. de pagas extras, según recibo salarial.

SEGUNDO.- No se le han abonado por MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, SL, las sumas que desglosados figuran en el hecho tercero de la demanda.

TERCERO.- El actor trabajó en el periodo reclamado en El Escorial, Villalba, Las Zorreras, Los Molinos, Segovia, Jaén, Mérida, Valencia, siendo empresa principal la codemandada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De la valoración de la prueba documental aportada y de la aplicación del principio de ficta confesión toda vez que se pidió la confesión del representante de la empresa en la demandada y siendo de aplicación el contenido del arto 29.1 y 3 ET es por lo que se ha de estimar la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Con estimación de la demanda presentada por MIGUEL LEIRO VÁZQUEZ contra MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMAN, SL, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor 8240,35 euros de los que debo condenar y condeno a abonar solidariamente a GRUPO DE EMPRESAS BRUESA, SA (BRUESA RAIL) al actor 7751,16 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social o causahabiente suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO CALLE PRINCESA 3 PRIMERA PLANTA a nombre de este Juzgado con el num. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO CALLE PRINCESA 3 PRIMERA PLANTA a nombre de este juzgado con el nº 2805 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

CVE-2011-16909

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MONTAJES Y CERRAMIENTOS FERMANS, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 15 diciembre de 2011.

El secretario judicial,  
David Atienza Marcos.

[2011/16909](#)

CVE-2011-16909